



ENSAYO

Nombre Del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

Nombre De La Materia: Delitos Especiales.

Nombre Del Tema: Unidad 1.

Nombre Del Profesor: Néstor Daniel Berrios Morales.

Parcial: 1°

Nombre De La Carrera: Derecho.

Cuatrimestre: 4°

Delitos contra la salud.

“Todo lo que se afirma sin pruebas, puede ser negado sin ellas.”

-Euclides (325 a.C. – 265 a.C.).

La regulación de los delitos contra la salud en México tiene una larga historia que refleja la evolución de la percepción social y jurídica sobre estas conductas. Algunos acontecimientos importantes que se deben conocer y tomar en cuenta son; en primer lugar, en 1916 fue creado el Consejo de Salubridad General durante el gobierno de Venustiano Carranza, encargado de prevenir y corregir adicciones.

Posteriormente en 1923 fue el decreto del presidente Álvaro Obregón que prohíbe por primera vez el contrabando de drogas, acuñando el término “narcotráfico”. En 1931, El Código Penal Federal comienza a regular más estrictamente los delitos contra la salud. En el año 1961 México participa en la Convención Única sobre Estupefacientes de la ONU. Finalmente, en 1967 se ratificó la Convención Única y reformas al Código Penal Federal para aumentar las penas por delitos contra la salud. Esta evolución muestra como es que se ha ido endureciendo gradualmente la postura legal en base a los delitos contra la salud, especialmente los que tienen relación con el narcotráfico.

En primer lugar, es crucial comprender que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este reconocimiento eleva la protección de la salud pública a un nivel de máxima importancia, justificando así la severidad con la que se castigan los delitos que atentan contra ella.

Un aspecto crucial para entender los delitos contra la salud es el concepto de droga. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una droga es "toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más funciones de éste". En el contexto de los delitos contra la salud, nos enfocamos principalmente en las drogas de abuso, definidas como aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran el humor, la percepción o el funcionamiento cerebral.

Los tipos de drogas más comúnmente asociados con los delitos contra la salud incluyen:

- Opiáceos: Como la heroína y la morfina.
- Estimulantes: Como la cocaína y las anfetaminas.
- Depresores: Como los barbitúricos y las benzodiazepinas.
- Alucinógenos: Como el LSD.
- Cannabis: Marihuana y sus derivados.
- Drogas sintéticas: Como el éxtasis y las metanfetaminas.

Cada una de estas sustancias tiene diferentes efectos en el organismo y distintos niveles de adicción, lo que influye en su regulación legal y en las penas asociadas a su producción, tráfico y consumo. El marco jurídico que regula los delitos contra la salud en México es complejo y abarca varias leyes y reglamentos. Los principales como sabemos son el Código Penal Federal, el cual contiene un capítulo específico sobre delitos contra la salud, que tipifica y sanciona diversas conductas relacionadas con el narcotráfico. La Ley General de Salud, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

También la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, esta ley ayuda a combatir el lavado de dinero asociado al narcotráfico. Los Tratados internacionales, son demasiado importantes como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Este marco normativo busca abordar de manera integral el problema de los delitos contra la salud, no solo desde la perspectiva punitiva, sino también desde la prevención y el tratamiento de adicciones.

El punto de partida para entender la gravedad de los delitos contra la salud es reconocer que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". Este derecho no solo implica el acceso a servicios médicos, sino también la protección contra amenazas a la salud pública.

Los delitos contra la salud atentan directamente contra este derecho constitucional, poniendo en riesgo no solo la salud individual sino también la salud colectiva. Por ello, el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar estas conductas delictivas.

Para comprender mejor los delitos contra la salud, es fundamental analizar el concepto de conducta en el derecho penal. La conducta es el primer elemento constitutivo del delito y se define como un comportamiento humano voluntario que puede ser activo (acción) o negativo (omisión).

En el contexto de los delitos contra la salud, la conducta típicamente se manifiesta como una acción, es decir, un hacer positivo. Por ejemplo, en el caso del narcotráfico, las conductas pueden incluir la producción, transporte, tráfico o comercialización de sustancias prohibidas. Sin embargo, también pueden darse casos de omisión, como cuando un funcionario de salud no toma las medidas necesarias para prevenir la propagación de una enfermedad contagiosa.

Los delitos relacionados con el narcotráfico ocupan un lugar preponderante dentro de esta categoría. El Código Penal Federal tipifica diversas conductas asociadas a la producción, tenencia, tráfico y promoción de narcóticos. La producción de narcóticos, por ejemplo, se castiga severamente, con penas que pueden llegar hasta 25 años de prisión, dependiendo de la cantidad y tipo de droga producida.

Esta severidad se justifica por el enorme daño que la producción de drogas causa a la salud pública, no solo por el consumo directo, sino también por las consecuencias sociales y económicas del narcotráfico.

La tenencia de narcóticos también está penalizada, aunque con algunas consideraciones importantes. El artículo 195 del Código Penal Federal establece penas para quien posea algún narcótico sin la autorización correspondiente, pero hace una distinción crucial entre la posesión simple y la posesión con fines de comercio o suministro. Esta distinción es fundamental, ya que permite un enfoque más equilibrado, reconociendo que no todas las personas que poseen drogas son necesariamente traficantes.

El tráfico de drogas, considerado como la actividad más dañina dentro de este espectro de delitos, se castiga con especial severidad. El artículo 194 establece penas de hasta 25 años de prisión para quienes produzcan, transporten, trafiquen, comercien o suministren narcóticos. Es importante notar que la ley no solo castiga el acto de vender drogas, sino también todas las actividades asociadas a su distribución y comercialización.

Un aspecto interesante de la legislación mexicana es la tipificación del proselitismo en materia de drogas. El artículo 194 también sanciona a quienes induzcan o auxilién a otros en el consumo de narcóticos. Esta disposición refleja una preocupación por prevenir la expansión del consumo de drogas, reconociendo que la promoción y normalización del uso de sustancias ilícitas puede ser tan dañina como su venta directa.

Más allá de los delitos relacionados con el narcotráfico, el Código Penal Federal también aborda otros delitos contra la salud pública. El peligro de contagio, tipificado en el artículo 199 bis, sanciona a quien, sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro. Esta disposición es particularmente relevante en el contexto actual de pandemias globales, y refleja la responsabilidad individual en la protección de la salud colectiva.

Los delitos contra los derechos reproductivos, por su parte, están contemplados en los artículos 199 ter, 199 quáter y 199 quintus. Estos artículos sancionan conductas como la esterilización forzada, la inseminación artificial no consentida y la implantación de óvulos sin el consentimiento de la mujer. La inclusión de estos delitos en el capítulo de delitos contra la salud refleja una concepción amplia de la salud, que incluye la salud sexual y reproductiva como un componente fundamental del bienestar individual y colectivo.

Es importante argumentar que la tipificación de estos delitos responde a una necesidad social urgente de proteger la salud pública frente a amenazas cada vez más complejas. El narcotráfico, por ejemplo, no solo daña la salud de los consumidores directos, sino que también genera violencia, corrupción y desestabilización social. Por otro lado, los delitos contra los derechos reproductivos atentan contra la autonomía y la integridad física de las personas, aspectos fundamentales de la salud individual y colectiva.

Sin embargo, la aplicación de estas leyes presenta desafíos significativos. En el caso del narcotráfico, por ejemplo, la distinción entre usuarios y traficantes no siempre es clara, lo que puede llevar a la criminalización excesiva de consumidores. Además, la severidad de las penas para delitos de drogas ha contribuido a la sobrepoblación carcelaria, sin necesariamente reducir el problema del narcotráfico.

En el caso de los delitos de peligro de contagio, la aplicación de la ley debe equilibrar cuidadosamente la protección de la salud pública con el respeto a los derechos individuales y la privacidad. La penalización del contagio de enfermedades puede llevar a la estigmatización de ciertos grupos y desincentivar la búsqueda de atención médica.

Los delitos contra la salud representan un desafío significativo para el Estado mexicano y la sociedad en su conjunto. Su complejidad radica no solo en los aspectos jurídicos y penales, sino también en sus implicaciones sociales, económicas y de salud pública.

La evolución histórica de la legislación en esta materia refleja una creciente preocupación por abordar el problema de manera más efectiva, aumentando las penas y ampliando el alcance de las conductas tipificadas. Sin embargo, es evidente que el enfoque puramente punitivo no ha sido suficiente para erradicar estos delitos.

Es necesario un abordaje multidisciplinario que combine la aplicación efectiva de la ley con políticas de prevención, educación y tratamiento de adicciones. Además, dada la naturaleza transnacional de muchos de estos delitos, especialmente el narcotráfico, es crucial fortalecer la cooperación internacional en la materia.

El reto para el futuro será encontrar un equilibrio entre la protección de la salud pública, el respeto a los derechos individuales y la efectividad en el combate a estas conductas delictivas. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más saludable y segura, donde el derecho a la salud sea una realidad para todos los mexicanos.

En conclusión, los delitos contra la salud, tal como están tipificados en el Código Penal Federal Mexicano, reflejan un esfuerzo comprensivo por proteger la salud pública desde múltiples ángulos. Desde el combate al narcotráfico hasta la protección de los derechos reproductivos, estas disposiciones legales buscan salvaguardar un bien jurídico fundamental.

Sin embargo, su aplicación efectiva requiere de un enfoque equilibrado que considere no solo la letra de la ley, sino también sus implicaciones sociales y de derechos humanos. Es crucial que la política criminal en materia de salud pública se base en evidencia científica y en un enfoque de salud pública, más que en una lógica puramente punitiva. Solo así se podrá lograr una protección efectiva de la salud pública sin comprometer otros derechos fundamentales.

Referencias

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES . (2024).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2024).

NIETO, C. A. (2000). *DELITOS CONTRA LA SALUD* . MÉXICO: PORRUA.

SURESTE, U. D. (2024). *DELITOS ESPECIALES* . COMITÁN DE DOMÍNGUEZ.